



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Once (11) de julio de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1489

Medio de control	Repetición
Demandante	Camilo Castaña Sánchez
Demandado	Empresas Públicas Domiciliarias de Guarne
Radicado	05001 33 33 025 2013 00469 00
Asunto	Reforma la demanda

Procede el Juzgado a decidir si procede la reforma a la demanda solicitada por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Guarne, pretendiéndose vincular como demandado al señor José Ángel Hoyos Salazar.

Se **INADMITE** la reforma a la demandada presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guarne, cuya acción inicial se impetra en contra del señor Camilo Castaña Sánchez , al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordado con el artículo 173 de la ley ibídem, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1.- Observa el despacho que la entidad demandante, en virtud del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, pretende se vincule como demandado al señor José Ángel Hoyos Salazar, quien en su momento fungía como gerente y para la época de los hechos se encontraba vinculado a la entidad demandada.

Aporta con la reforma de la demanda una serie de documentos con los cuales pretende acreditar las razones que fundamentan la vinculación del nuevo sujeto procesal. Sin embargo, en los documentos anexados no se aporta el poder que lo faculta para demandar al señor José Ángel Hoyos Salazar, ni los anexos para el traslado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término fijado en esta providencia, aporte el poder que lo faculta para demandar al señor José Ángel Hoyos Salazar a nombre y representación de la Empresa de Servicios Domiciliarios de Guarne y la totalidad de los anexos que conforman la demanda a efectos de surtir el traslado al demandado.

2.- Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos y del poder, se debe aportar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de julio de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario